

EXPEDIENTE: 135/2017/00047

CONTRATO DE "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA EDIFICIOS MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (5 LOTES)"

CONSULTAS REALIZADAS:

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO DEL PCAP DEL ACUERDO MARCO: Etiquetado de la electricidad durante el año 2016**

**PREGUNTA:**

Las Cláusulas Medioambientales sobre el origen de la energía están reguladas en el Pliego Técnico al establecer, como obligación esencial del contrato, que el 100% de la energía suministrada sea certificada con garantía de origen renovable (GDO), todo ello para cumplir con el compromiso de la Comunidad de Madrid recogido en el Plan de Calidad del aire y cambio climático de la Ciudad de Madrid, en su objetivo de fomentar el uso de las energías renovables.

Sin embargo y a pesar de regularse como obligación esencial la certificación de GDO's, adicionalmente y de forma complementaria, se establece en el PCAP, como criterio de valoración, el etiquetado de la electricidad en cuanto a emisiones de CO2 durante el año 2016. Como bien dice el PCAP "todos los cálculos están referidos al año anterior" y son variables, por lo que entendemos que el hecho de documentar este etiquetado en el año 2016 no guarda relación directa y clara con el etiquetado de años sucesivos (año 2017 y posteriores, durante la ejecución del contrato). Este criterio de valoración es sobre energía del 2016, lo que no conlleva necesaria ni automáticamente que la energía objeto del presente Acuerdo Marco sea renovable. El origen de la energía renovable sólo lo certifican las garantías de origen.

En consecuencia, y dado que la etiqueta de la electricidad es del año 2016, SOLICITAMOS ACLARACIÓN para que nos confirmen si se aceptaría como criterio de valoración, sustitutivo a la etiqueta de electricidad del año 2016, un compromiso de la licitadora para presentar un proyecto renovable 100% de venta de energía eléctrica producida por parque eólico en los primeros 6 meses del contrato que respalde su compromiso en materia de energía renovable sin emisiones de CO2, de forma análoga al compromiso del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid en materia de Vulnerabilidad como criterio de valoración.

Consideramos que la venta de energía producida por un parque eólico sin emisiones de CO2 destinado al suministro de este contrato acredita la ausencia de emisiones de CO2, aún más o igual, que la etiqueta de electricidad y decimos que más porque tiene un objetivo finalista, el propio contrato de suministro. Este compromiso de venta se articularía mediante un contrato PPA con un bilateral entre una unidad

física de generación renovable y la comercializadora suministradora, con soporte documental e información de mercado auditable y de suficiente volumen para asegurar el 100% del suministro anual previsto por el Ayuntamiento.

Por consiguiente, solicitamos ACLARACIÓN de que se entiende aceptado que dicho compromiso será interpretado como criterio de valoración sustitutivo a la etiqueta de electricidad y, por tanto, valorado con dicha puntuación.

### **RESPUESTA:**

Desde abril de 2008 es obligatorio en las facturas de electricidad informar al consumidor sobre el origen de la energía vendida por el comercializador y su impacto ambiental asociado relativo a emisiones de CO2 y de residuos nucleares. Para elaborar dichas etiquetas, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha puesto en funcionamiento un Sistema de Garantías de Origen que permite conocer el origen de la energía suministrada por las diferentes compañías. En la fecha de presentación de ofertas, el último etiquetado disponible publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia corresponde al ejercicio 2016, que fue aprobado el 27 de abril de 2017, por lo que no es posible solicitar etiquetado de electricidad de fecha posterior.

Respecto a la propuesta que realizan sobre la presentación de un proyecto renovable 100% de venta de energía eléctrica producida por parque eólico, no está recogida en el pliego cláusulas administrativas que regula el contrato. No obstante, se agradece la información para tenerlo en cuenta y poder ser incluido dentro del objeto de valoración para futuras licitaciones que se realicen por parte del Ayuntamiento de Madrid.

### **SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL ENVÍO VÍA SCTD DE LA COPIA DEL CONTRATO DE ACCESO A REDES**

#### **PREGUNTA:**

Se requiere en el pliego una confirmación por correo electrónico del registro comunicado por la distribuidora vía SCTD a la dirección [electricidadcontratacion@madrid.es](mailto:electricidadcontratacion@madrid.es) y una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los puntos y sus modificaciones”.

Rogamos nos confirmen qué se está solicitando exactamente, ¿los ficheros .xml de todas las activaciones recibidas?

**RESPUESTA:**

Se solicita una confirmación por correo electrónico de las respuestas comunicadas por la distribuidora respecto al acceso a redes indicando los datos fundamentales del contrato de ATR. No es necesario en el envío del fichero XML de las activaciones recibidas.

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Asumir coste de cambio de trafos de intensidad para reprogramaciones de potencia**

**PREGUNTA:**

Rogamos nos indiquen si lo que se solicita es personal para llevar a cabo las modificaciones en cada una de las instalaciones o si por el contrario se refiere a los costes económicos derivados de estas modificaciones.

**RESPUESTA:**

Se solicita que la adjudicataria se haga cargo de su cambio en un máximo de 5 puntos de suministros al año. Por tanto, la adjudicataria deberá realizar, a su costa, las operaciones necesarias para las reprogramaciones de potencia.

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Asumir la representación ante la distribuidora**

**PREGUNTA:**

Esta representación asumirá todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición, salvo comunicación expresa en sentido contrario emitida por la Dirección General de Contratación y Servicios.

Por favor, rogamos ACLARACIÓN sobre el tipo de representación. ¿Se refiere únicamente a trasladar las cuestiones a las distribuidoras o se requiere alguna otra gestión adicional?

**RESPUESTA:**

La representación asumirá todas las gestiones relativas a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición ante la distribuidora.

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS UNIDADES DE LOS COEFICIENTES Z1 Y Z2 A OFERTAR EN EL LOTE 5****PREGUNTA:**

En principio y al tratarse de coeficientes, no deberían estar expresados en €/kWh pero en la página 56 del PCAP no queda muy claro porque parece que hay una incongruencia.

**RESPUESTA:**

El coeficiente Z1 se expresará en €/kwh.

El Precio Mercado Diario (€/Mwh) se transformará a €/kwh para el cálculo del Precio Horario Final.

El presupuesto de referencia se calculará mediante la siguiente fórmula:

$(46,985 \text{ €/Mwh} \times Z2 + Z1) \times 17.686.741 \text{ Kwh} + L2P311 \times 11.737.304 + L2P312 \times 21.164.420 + L2P313 \times 17.263.095 + L2P611 \times 2.143.635 + L2P612 \times 2.431.713 + L2P613 \times 1.765.355 + L2P614 \times 1.884.147 + L2P615 \times 2.301.759 + L2P616 \times 7.293.293$

**SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA PRÓRROGA****PREGUNTA:**

Rogamos aclaración sobre si se trataría de una sola prórroga por un periodo de 24 meses o de dos prórrogas consecutivas de 12 meses cada una.

En este sentido, ¿qué sucedería si alguno de los lotes no se prorroga? ¿Se deben prorrogar todos los lotes a la vez o se licitarían aquellos lotes que no se hubieran prorrogado haciendo coincidir el periodo de esa nueva licitación con las prórrogas del acuerdo marco, de modo que de nuevo vuelvan a coincidir todas las fechas fin para todos los lotes?

También solicitamos confirmación de que, para el caso de las prórrogas, no existe revisión de precios.

**RESPUESTA:**

El Acuerdo Marco podrá prorrogarse por un único periodo con un máximo de 24 meses, previa conformidad expresa del adjudicatario.

Las prórrogas se determinan individualmente para cada uno de los lotes.

Tal como se recoge en el punto 12 del Anexo I del PCAP, el Acuerdo Marco no contempla revisión de precios.

## **SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL BASTANTEO DE PODERES**

### **PREGUNTA:**

¿El hecho de estar inscritos en el ROLECE o de presentar el documento DOUE exime a la licitadora de presentar la escritura de poder debidamente bastanteadada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid o se trata de un documento que se debe presentar de todos modos?

### **RESPUESTA:**

Si presentan DEUC, no tienen que presentar ni escrituras ni bastantead de poder.

Si no presentan DEUC, y presentan ROLECE en el que figure el representante legal inscrito, tampoco tienen que presentar ni escrituras ni bastantead.